

# GACETA MINERA

Y

## COMERCIAL

### SUMARIO

*Sección doctrinal:* La riqueza minera de la Provincia de Almería.—*Sección oficial:* Boletín oficial de la Provincia de Murcia: Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.—Registros mineros.—Operaciones facultativas.—Boletín oficial de la provincia de Almería: Registros mineros—Tres por 100 sobre el producto bruto.—Boletín oficial de la provincia de Badajoz: Registros mineros.—Terreno franco.—*Miscelánea:* Laboreo de minas.—Junta de fundidores.—Banco de Cartagena—Compañía Cartagenera de Navegación.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.—*Anuncios.*

### SECCION DOCTRINAL

## La riqueza minera de la Provincia de Almería

### I EL PASADO

*Continuación. (1)*

Se ha elogiado mucho la Ley de Minas del año 1.825, bajo cuyas prescripciones puede decirse que nació y se desarrolló la minería de nuestra provincia, por la tendencia liberal que iniciaba en la legislación minera. No puede dudarse que D. Fausto Elhuyar que la inspiró y el Ministro Lopez Ballesteros que la refrendó, eran dos espíritus progresivos, animados de la mejor intención. Pero su obra falseaba por no tener en cuenta el medio social en que había de funcionar.

Dos errores capitales y de consecuencias desastrosas entrañaba aquel texto legal. El primero fué adoptar por unidad de concesión la pertenencia de 20.000 varas cuadradas: esto equivalía á preparar el terreno á la minería raquítica, desordenada y litigiosa, que no podía menos de nacer de esta especie de concesiones. Es verdad que á las compañías se les concedía poder adquirir hasta 4 minas; pero dada la carencia absoluta de espíritu de asociación de aquellos tiempos, de poco había de servir esta facultad, como acreditó la experiencia.

Fué el segundo error conceder la propiedad minera á cualquiera que la solicitara, sin exigirles garantías técnicas ni económicas, ni de ninguna clase. Para apreciar bien la trascendencia de este error hay que tener en cuenta que en la fecha en que se publicó aquel texto legal, no había en España ninguno, absolutamente ninguno, de los elementos que preparan el florecimiento de una industria: ni ahorro individual, que es de donde salen los capitales para los negocios industriales; ni espíritu de asociación; ni mineros prácticos, como los había ya en Alemania, en Bélgica y en Inglaterra; ni ingenieros; ni empleados administrativos duchos en

esa clase de asuntos; pues se daba en nuestra patria el singularísimo caso de que mientras en las colonias poseíamos las mejores minas que el mundo había conocido hasta entonces y explotábamos las mayores riquezas minerales que había explotado pueblo alguno, en la metrópoli, para dirigir nuestra preciosa mina de Almadén, teníamos que ir á buscar ingenieros y capataces sajones.

Con tal compendio de elementos negativos era lógico que ocurriera lo que ocurrió. No nació la industria sana, honrada y vigorosa que se anhelaba; pero nacieron todas sus excrecencias; y los negocios de minas vinieron á ser campo abonado á que tenían que acudir todo linaje de advenedizos y aventureros, más atentos á buscar la riqueza en el bolsillo del prógimo que en las entrañas de la tierra.

Hay en los Estados Unidos algunas comarcas mineras donde por las facilidades que concede la legislación del Estado en que radican, lo someros y lo fáciles de explotar que se presentan los criaderos, y lo pronto que se pueden repartir utilidades vienen á caer en manos de aventureros imperitos, sin capital y sin condiciones para desarrollar en toda regla esta clase de negocios. Trabajan las minas mientras todo se presenta fácil y se toca á repartir dinero; y cuando ya las han estropeado y surgen las primeras dificultades serias, las abandonan ó buscan quien quiera cargar con ellas. A estos distritos mineros, que allí son excepción rara, llaman los yankees, con expresión tan gráfica como despreciativa, «á mining poor man's camp»; un campo minero para los pobres; y las sociedades y financieros de fuste huyen de ellos como de lugar apestado. Pues bien; la legislación del año 25, no tuvo virtud mas que para hacer de nuestra península «a mining poor man's camp.»

Se arguye en su abono que estimuló la afición á las minas y contribuyó á que pudiéramos lanzar á la circulación las riquezas ocultas en el seno de la tierra; y yo creo que en las circunstancias en que esto ocurrió, valiera más que no hubiera ocurrido. Cuando en un país existen industrias que pueden transformar las materias primeras que les entrega la minería viene esta en sazón y adquiere todo el valor económico que realmente tiene para el desenvolvimiento y prosperidad de las naciones. Pero cuando faltan dichas industrias y la minería solo sirve para exportar primeras materias que alimenten industrias extranjeras, cabe dudar si hay que felicitarse de su desarrollo ó lamentarlo.

Lo que actualmente nos ocurre con la exportación de mineral de hierro es un caso típico de lo que decimos anteriormente. Mientras que en la Península apenas beneficiamos medio millón de toneladas de mineral de hierro, ostentamos con orgullo y con satisfacción nuestra exportación de 7 á 8 millones de toneladas, sin reparar que á este paso, á la vuelta de 50 años, que es un soplo en la vida de una nación, y en cuya fecha ó seremos ya pueblo industrial ó habremos desaparecido del mapa, nos encontraremos que no tenemos minerales de hierro que fundir ó solo nos quedará lo mas malo y mas caro de explotar; y la industria siderúrgica, que es la primera en importancia entre las metalúrgicas habrá quedado en nuestro país sin base firme,

(1) Véase el número anterior.

